



**PROCESO No. 110014003066-2021-00312-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

08 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **NUBIA JANETH SILVA DE QUIROGA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 000706110001934

1. **\$12'181.508,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. **\$5'351.946,00 M/cte** por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 30 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2021, pactados en el pagaré base del recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconòcse a la abogada **MARY PATRICIA CAMACHO C.**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(Handwritten signature of Monica Viviana Maldonado Suarez)

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

(2) JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
a anterior pro
aprobado lo 090
para el día
09 SEP 2021